



Gobernación de  
**NARIÑO**

**Secretaría de  
Educación**

**RESOLUCIÓN N°. 487**  
( **29 ENE 2024** )

"Por la cual se Inscribe a un educador en el Escalafón Nacional Docente"

## EL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias en especial, las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, Art. 7º., 23., Decreto 3982 de 2006, Art. 21, y

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002 – Estatuto de Profesionalización Docente, reglamentario de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, determina que las normas de este Estatuto se aplicarán a quienes se vinculen a partir de la vigencia del presente decreto para desempeñar cargos docentes y directivos docentes al servicio del Estado y a quienes sean asimilados de conformidad con lo dispuesto en esta norma;

Que dentro de este marco estatutario, se regula el nombramiento en periodo de prueba (art. 12), el ingreso a la carrera docente en el que se señala que la persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente, una vez aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el escalafón Docente. (art. 18) del Decreto 1278 de 2002.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, con base en sus facultades, convocó a concurso abierto de méritos para la provisión de vacantes definitivas, de directivos docentes y docentes de preescolar, básica y media, en establecimientos educativos oficiales que atiendan población Mayoritaria, ubicadas en la Entidad Territorial certificada Secretaria de Educación Departamento de Nariño, dentro de los parámetros de la Convocatoria Docente 311 de 2018 población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, proceso de selección No. 611 de 2018, lista de elegible Resolución No. 10571 de 04/11/2021 de la CNSC.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección para la provisión de empleos ofertados por el Departamento de Nariño, en la Convocatoria Docente, la Comisión Nacional del Servicio Civil conformó la lista de elegibles para proveer vacantes de docente de aula básica primaria en la audiencia pública y en estricto orden de méritos escogieran su establecimiento educativo.

Que el (la) señor (a) ANDRES CAMILO LASSO ORTEGA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085661167, fue nombrado en periodo de prueba mediante la Resolución No.0867 de fecha 10/08/2022, tomó posesión del cargo como Docente de básica primaria en él (la) Institución Educativa Santa Cruz del municipio de Policarpa mediante Acta de posesión No. 0249 de fecha 19/08/2022.



Hoja 2 de 3 Res.

Que de conformidad con el artículo 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, el (la) señor (a) ANDRES CAMILO LASSO ORTEGA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No, 1085661167 fue sujeto(a) a evaluación en período de prueba, obteniendo una calificación satisfactoria, según los resultados en el protocolo de la evaluación que se encuentran en la hoja de vida del citado docente, donde se constata que obtuvo un puntaje total de 91.25, la cual fue notificada el 06/12/2023.

Que en los términos del artículo 20 del Decreto 1278 de 2002 el Escalafón Docente estará conformado por tres (3) grados, que se establecen con base en la formación académica; cada grado estará compuesto por cuatro (4) niveles salariales (A-B-C-D), y quienes superen el período de prueba se ubicarán en el Nivel Salarial A del correspondiente grado, según el título académico que acrediten a la fecha de la evaluación del periodo de prueba.

Que el Decreto 1075 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo fue subrogado por la Sección 1 del Capítulo 4, que el artículo 2.4.1.4.1.4. del Decreto 1657 del 21 de octubre de 2016 según el cual determina.

"Artículo 2.4.1.4.1.4. Inscripción en el Escalafón Docente. Tiene derecho a ser inscrito en el Escalafón Docente el normalista superior, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente período de prueba y cumplido los requisitos previstos en el artículo 21 del Decreto 1278 de 2002.

(...)

*Parágrafo acto administrativo de inscripción en el escalafón docente, con el cumplimiento de los requisitos que trata presente artículo, producirá efectos a partir de la fecha firmeza de evaluación del período de prueba y dispondrá la actualización del registro público de carrera docente. Contra este acto procede recurso de reposición la entidad territorial certificada en educación y de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil*

Que de conformidad con los documentos que a la fecha reposan en su hoja de vida y información de archivos electrónicos, base de datos el(la) señor(a) ANDRES CAMILO LASSO ORTEGA, identificado(a) con la C.C. No. 1085661167 para inscripción en el Escalafón Nacional Docente se encuentra acreditado título: PROFESIONAL, Especialidad: BIOLOGO, otorgado por la Universidad del Cauca, según Acta de Grado No. 15 del 15/03/2019, también se encuentra aportado con radicado SAC NAR2023ER033982 del 28/11/2023 el título de ESPECIALISTA EN EDUCACION AMBIENTAL, otorgado por la Fundación Universitaria los Libertadores según acta de grado No. 89695 del 10/11/2023, Radicado con requeimirnro NAR2024ER000261 DE 9/01/2023, solicito la Inscripción en el Escalafón Docente y acorde a lo anteriormente consignado, se encuentra habilitado para el ejercicio docente, por lo tanto, se puede continuar con lo dispuestos en el art. 2,12 parágrafo 1 del decreto 1278 de 2002, art. 2.4.1.4.1.4. del Decreto 1657 de 2016 y las normas antes referidas, siendo procedente la inscripción en el GRADO 2, NIVEL SALARIAL "A".



Hoja 3 de 3 Res.

Que el Estatuto de Profesionalización Docente establece que se debe de tener en cuenta la estructura del escalafón para la ubicación en el nivel salarial del correspondiente grado en los términos de los artículos 20, se procederá así mismo, al registro de la inscripción que trata el art. 23, siempre que cumpla con lo determinado en el art. 31 del Decreto 1278 de 2002, de no cumplir con los requisitos en el presente Estatuto Docente es procedente la aplicación de lo dispuesto en el art. 63 literal L.

Que, con la presente inscripción en el Escalafón Docente, ingresa a la carrera docente y se le garantiza al educador la estabilidad laboral de conformidad con el régimen señalado por el Estatuto Docente al cual pertenece y se procederá a incluirlo en el Registro Público de Carrera Docente.

En consecuencia, este Despacho

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO INSCRIBIR al educador(a) ANDRES CAMILO LASSO ORTEGA, identificado(a) con la C.C. No. 1085661167, en el GRADO 2, NIVEL SALARIAL "A" del Escalafón Nacional Docente.


ARTICULO SEGUNDO Notifíquese al correo electrónico [camilolasso@unicauca.edu.co](mailto:camilolasso@unicauca.edu.co), haciéndole saber a la parte interesada que contra la presente resolución proceden el RECURSO de REPOSICIÓN ante el Secretario (a) de Educación del Departamento en la página web de atención al ciudadano de la Secretaria de Educación y APELACIÓN ante la Comisión Nacional del Servicio Civil; de los cuales deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso correspondiente.


ARTICULO TERCERO La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y tiene efectos fiscales al 2 de enero de 2024.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pasto (Nariño), a los

29 ENE 2024

  
ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN  
Secretario de Educación Departamental.

Proy Rev: Alexandra Holguín Prieto Profesional Universitario – Grado 4.	24/01/2024	
--	------------	---